

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 040 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 02 de junio de 2022

VISTO:

Memorándum N° 430-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 011-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-JCBU y el Informe N° 46-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/AC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDAGRI se aprobó su Reglamento;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31701, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones Para la Competitividad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1441, se establece las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Administrativa N°001-2022-MIDAGRI-PCC-UA de fecha 12 de febrero de 2022, se apertura la Caja Chica de la Sede Central y la Caja Chica de las Unidades Regionales del PCC, designándose a los responsables correspondientes por cada Caja Chica;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se modificó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que fue aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10° que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N°001-2011-EF/77.15, modificada mediante la Directiva de Tesorería N°001-2017-EF/77.15, establece que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces en la que se señale la dependencia a la que se le asigne la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo N°1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público;

Que, el numeral 5.7.1 de la Directiva 01-2022-MIDAGRI-PCC/UA denominada "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo para Caja Chica del Programa de Compensaciones Para la Competitividad", modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°004-2022-MINAGRI-PCC de fecha 12 de enero 2022, señala que **"La Caja Chica está a cargo de un Responsable Titular y Suplente (...)"**; asimismo, el numeral 5.8 de la Directiva establece que "La Jefatura de la Unidad de Administración será la responsable de designar al responsable Titular y Suplente del Fondo de la Caja Chica de la Sede Central, y, la Dirección Ejecutiva, o a quien se le haya delegado dicha función designará a los Titulares y Suplentes del fondo para la Caja Chica de las Unidades Regionales";

Que, mediante Memorándum N°430-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, de fecha 31 de mayo de 2022, el Director Ejecutivo del Programa comunica a la Unidad de Administración que la Coordinación de las Unidades Regionales, mediante Informe N° 011-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-JCBU, ha solicitado **la apertura y designación de responsables de Caja Chica de las Unidades Regionales de Arequipa, Cajamarca y Ucayali.**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2022-MIDAGRI-PCC-UA, de fecha 12 de enero de 2022, se autorizó la apertura de la Caja Chica de las Unidades Regionales por un importe de S/ 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles), que cubrirá gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programada;

Que, mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 001-2022-MIDAGRI- PCC-UA, se designó a los responsables titulares de la caja chica de las Unidades Regionales, dentro de los cuales se designó al señores Carlos Alberto Cárdenas Aragón como responsable titular de la caja chica de la Unidad Regional de Arequipa, Osiel Epresbítero Fernández Díaz como responsable titular de la caja chica de la Unidad Regional de Cajamarca y a la señora Kris Ríos Macedo como responsable titular de la Caja Chica de la Unidad Regional de Ucayali;

Que, mediante Memorándum N° 064-2022-MIDAGRI-PCC, de fecha 28 de enero de 2022, se comunica al señor Carlos Ernesto Cárdenas Aragón, su desplazamiento a la Región de Loreto como Coordinador encargado de dicha región; en ese sentido, siendo necesario efectuar la designación de un responsable titular de la Caja Chica de la Unidad Regional de Arequipa, mediante Resolución Administrativa N° 004-2022-MIDAGRI-PCC-UA, se designa al servidor Renzo Paul Pastor Alatrística, como responsable operativo Titular de la Caja Chica de la Unidad Regional de Arequipa y se apertura la Caja Chica de la referida Unidad Regional, por la suma de S/ 4,000.00 soles

Que, mediante Memorándum N° 182-2022-MIDAGRI-PCC, de fecha 04 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva encarga las funciones inherentes a la Coordinación de la Unidad Regional de Ucayali, al señor Jhordan Delfín Baltazar Peña, y mediante Resolución Administrativa N° 026-2022-MIDAGRI-PCC-UA, se designa al referido servidor como responsable operativo Titular de la Caja Chica de la Unidad Regional de Ucayali y se apertura la Caja Chica de la referida Unidad Regional, por la suma de S/ 4,000.00 soles;

Que, mediante Memorándum N° 333-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, de fecha 06 de mayo de 2022, dirigido al señor Renzo Paul Pastor Alatrística, se deja sin efecto la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Unidad Regional de Arequipa, a partir del 07 de mayo de 2022, disponiendo que deberá realizar las coordinaciones necesarias con el servidor Carlos Ernesto Cárdenas Aragón, a fin de realizar la entrega de cargo respectivo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 040 -2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, de fecha 17 de mayo de 2022, se designó al señor Osiel Epresbítero Fernández Díaz, en el cargo de Jefe de la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones para Competitividad– AGROIDEAS; en ese sentido, es necesario designar a otro colaborador como responsable operativo titular y se aperture la Caja Chica de la Unidad Regional de Cajamarca.

Que, mediante Memorándum N° 388-2022-MIDAGRI-PCC, de fecha 19 de mayo de 2022, dirigido a la servidora Kris Ríos Macedo, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Ucayali, se le encargan las funciones de la Coordinación de la Unidad Regional de Ucayali;

Que, mediante Memorándum N° 397-2022-MIDAGRI-PCC, de fecha 23 de mayo de 2022, dirigido al señor Jhordan Delfín Baltazar Peña, se deja sin efecto la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Unidad Regional de Ucayali;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece que “ todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la responsable del área de contabilidad del Programa, a través del Informe N° 46-2022-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 31 de mayo de 2022, concluye y recomienda que debe modificarse la Resolución Administrativa que designó a los responsables de la Caja Chica, debiendo detallarse a los nuevos responsables del manejo de la caja Chica de las Unidades Regionales de Arequipa, Cajamarca y Ucayali, adjuntando el reporte de las específicas de gasto en la que se solicitó el certificado de crédito presupuestal para la apertura de la Caja Chica de las Unidades Regionales de Arequipa, Cajamarca y Ucayali para el ejercicio fiscal 2022;

Que, en dicho contexto, es necesario aprobar la apertura de la Caja Chica de las Unidades Regionales de Arequipa, Ucayali y Cajamarca, así como efectuar la designación de los nuevos responsables titulares de la Caja Chica de las mencionadas Unidades Regionales mencionadas;

Con el visado de los responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería del Programa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Tesorería ;La Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y el Manual de operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N°0128-2020-MIDAGRI y en la Directiva N°001-2022-MIDAGRI- PCC/UA, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°004-2022-MIDAGRI-PCC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N°001-2022-MIDAGRI-PCC/UA, de fecha 12 de enero de 2022; Resolución Administrativa N°004-2022-MIDAGRI- PCC/UA, de fecha 03 de febrero de 2022 y Resolución Administrativa N°026-2022-MIDAGRI- PCC/UA, de fecha 06 de abril de 2022; y **APERTURESE** la Caja Chica de las Unidades Regionales de Cajamarca, Arequipa y Ucayali, por el monto de s/ 4,000.00 soles, por cada una.

META	DEPENDENCIA	CLASIFICADOR	CCP	MONTO	FECHA
36	ADMINISTRACIÓN	2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	2	300.00	1/06/2022
		2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		900.00	
		2.3.1.5.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		750.00	
		2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL Y UTILES DE		600.00	
		2.3.1.8.1 99 OTROS PRODUCTOS SIMILARES		300.00	
		2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO		300.00	
		2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		900.00	
		2.3.2.1.2 99 OTROS GASTOS		900.00	
		2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		900.00	
		2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR		1,200.00	
		2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA		600.00	
		2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS		900.00	
		2.3.2.6.3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)		900.00	
		2.3.2.7.11. 99 SERVICIOS DIVERSOS		2,550.00	
		TOTAL			

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha como responsables operativos de la Caja Chica de las Unidades Regionales de Cajamarca, Arequipa y Ucayali del Programa de Compensaciones Para la Competitividad, a los servidores civiles que a continuación se detallan:

Titulares

UR	SERVIDOR	CARGO	DNI
Arequipa	Carlos Ernesto Cárdenas Aragón	Coordinador	29687080
Cajamarca	Ader Aleli Cubas Campos	Especialista Técnico 2	43808100
Ucayali	Kris Ríos Macedo	Especialista Técnico 1	42341392

Artículo 3°.- Los servidores civiles designados como responsables operativos, según el cuadro precedente, deberán de cumplir con las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento, previo procedimiento administrativo disciplinario, sin perjuicio de ello, de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

Artículo 4°.- MANTENER vigente en sus demás extremos, a la Resolución Administrativa N° 001-2022-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 12 de enero de 2022, la Resolución Administrativa N° 004-2022-MIDAGRI-PCC/UA de fecha 03 de febrero de 2022 y la Resolución Administrativa N° 026-2022-MIDAGRI-PCC/UA del 06 abril del 2022; en tanto no se opongan a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores civiles designados, además de comunicar a la Dirección Ejecutiva de Programa, Jefes de las Unidades y responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 6°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas)

Regístrese, comuníquese y publíquese.